INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

INFORME FINAL DE AUDITORÍA A ESCENARIOS DEL IDRD ADMINISTRADOS POR TERCEROS MEDIANTE CONVENIO O CONTRATO

OFICINA DE CONTROL INTERNO
Septiembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.GENERALIDADES……3
2.OBJETIVO Y ALCANCE…..……3
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA……3
4. INFORME EJECUTIVO…….:……..4
5. METODOLOGÍA …….....9
6. RESULTADO…… ..10
7. RIESGOS-CONTROLES……22
8.CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES……..23

1. GENERALIDADES

La Oficina de Control Interno-OCI en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento desarrolla actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente, pues su propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema, de la gestión desarrollada y los resultados alcanzados; permitiendo generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2022, la OCI adelantó auditoría a Escenarios del IDRD administrados por terceros mediante Convenio o Contrato para lo cual se contó con el apoyo de la Subdirección Técnica de Parques-STP, Subdirección de Contratación-SC y la Oficina Asesora Jurídica-OAJ; atendieron los requerimientos formulados por el equipo auditor, asistiendo a las mesas de trabajo programadas, suministrando las evidencias confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados de la auditoría. El presente informe contiene los resultados finales, incluyendo los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de auditoría definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos y las observaciones y recomendaciones identificadas para contribuir a optimizar la gestión y desempeño.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de la presente auditoría es verificar la ejecución de los contratos y/o convenios vigentes en la presente anualidad relacionados con mantenimiento de parques y escenarios, cumplimiento de objeto, cláusulas, garantías, obligaciones y correcta supervisión, así mismo, examinar el diseño y desarrollo de controles implementados.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 80 de 1993: “Expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 9 de 1989: "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones". Artículo 7.
- Decreto Ley 1421 de 1993: "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá". Artículo 174.
- Acuerdos del Concejo de Bogotá 16 de 1963, 39 de 1965 y 13 de 1973.
- Acuerdo 78 de 2002: “Por el cual se dictan normas para la Administración y sostenibilidad del sistema de parques Distritales”
- Acuerdo 4 de 1978: "Crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”.
- Decreto Distrital 552 de 2018: "Establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá D.C.”.
- Decreto 300 de 2003: establece modificaciones del Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, Cap. 11 localización y Ordenamiento del Parque

Metropolitano, Art. 3 Localización, descripción, usos y Ordenamiento Parque Metropolitano Simón Bolívar; Numeral 1- Los novios – Lote B Terreno donde actualmente funcional las instalaciones deportivas, sociales y administrativas del Campo de Práctica Público de Centro de Alto Rendimiento.

- Decreto Distrital 154 de 2003: “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 78 de 2002 y adoptan disposiciones para la administración y sostenibilidad del Sistema de Parques Distritales”.
- Decreto Distrital 640 de 1999: “Por medio de la cual se reglamenta el uso del Estadio Nemesio Camacho «El Campín» y de la Plaza de Toros de Santa María, para la realización de eventos distintos a los deportivos y taurinos, respectivamente”.
- Resolución IDRD No.189 de 2021: “Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, incluyendo los Centros Felicidad (CEFE), la actividad denominada "Escenario Especial-Centros Felicidad CEFE y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución IDRD No. 178 de 2020: “Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución No. 701 del 2019 del 4 de diciembre de 2019 “Por la cual se adiciona la Resolución No. 338 de 2010 “Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico de los Espacios Públicos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”, incluyendo la actividad de Parques de Diversiones en la categoría de permanentes, conforme a la Resolución No. 308 del 20 de agosto de 2019 de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital CIEP, y se dictan otras disposiciones”, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19” .
- Resolución IDRD No. 310 de 2019: “Por la cual se adopta en el IDRD el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para actividades deportivas y recreativas en la modalidad de corto plazo en su calidad de entidad gestora de aprovechamiento económico del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución DADEP No. 308 de 2019: “Por la cual se actualizan los listados de las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, los elementos de espacio público donde se permiten las actividades susceptibles de aprovechamiento económico y las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, contenidas en los artículos 8, 10 y 12 del Decreto 552 de 2018”.
- Resolución IDRD No. 190 de 2015 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 018 de fecha 17 de enero de 2014 y se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte".
- Mapa de Riesgos de Gestión y Corrupción del Proceso de Administración y Mantenimiento de Parques y Escenarios.

4. INFORME EJECUTIVO

4.1 Fortalezas

Durante el desarrollo de la auditoría los funcionarios y contratistas de la Subdirección Técnica de Parques, mostraron disposición durante el proceso de auditoría y la información requerida se entregó en los tiempos estipulados.

4.2 Aspectos Logrados

Se realizaron las visitas en sitio para los seis (6) escenarios seleccionados en la muestra.

4.3 Observaciones

4.3.1 Observación OCI: Derivado del análisis y revisión se observó que de los seis (6) escenarios, cinco (5) desarrollan la misionalidad definida por la Ley y el IDRD, uno de ellos, el del Comodato con Club Deportivo de Empleados Distritales presenta observaciones en atención a que se evidenció que el escenario se encuentra en perfectas condiciones para su uso, pero acorde con la visita no se evidenció el acceso para todos los grupos poblacionales. Al cierre de la auditoría no cuenta con fecha para devolución del escenario.

Respuesta STP: *"Como se menciona en el informe este contrato fue firmado por mandato del Concejo de Bogotá y tiene un antecedente desde antes de existir el Instituto con una normatividad vigente en la época, pero una vez el Instituto pretende actualizar las condiciones contractuales, no encuentra respuesta por parte del contratista, y la administración en su momento decide iniciar proceso de restitución del espacio, por tanto se remite la información a la oficina jurídica para que desde su competencia, inicie el proceso judicial respectivo. Toda vez que entes de control anteriormente hace observaciones sobre las condiciones y legalidad de la tenencia de estos bienes por terceros*.
En este momento la Subdirección Técnica de Parques se aparta de la supervisión, más aún cuando no estaba pactado algún pago por aprovechamiento económico deriva de este contrato. Se realiza la solicitud de la información del proceso de restitución para el Contrato de Comodato No 651 de 1999 mediante oficio IDRD No 20186200591023, de este memorando no se recibe respuesta formal pero este documento es archivado por el Abogado que en su momento lleva el proceso con el siguiente texto. "No ha habido pronunciamiento alguno por parte de la Alcaldía de Teusaquillo. el proceso está al despacho para proferir la decisión.
Con ocasión de la iniciativa de App presentada por un originador para la Unidad Deportiva el Campin se hace seguimiento el proceso de restitución de este espacio, donde se nos informa en razón recurso interpuesto por el contratista este proceso se encuentra suspendido, hasta tanto se resuelva el proceso interpuesto ante la Secretaría de Gobierno"

Valoración de la respuesta OCI: Una vez analizada la respuesta entregada por la STP, se mantiene la observación en los términos del informe preliminar, aunque se evidencia lo actuado para la restitución del bien, finalmente la situación que se presenta en la actualidad es que el IDRD perdió su función de administración sobre el escenario, por lo tanto se deben tomar acciones para que ésta situación no se vuelva a presentar, en lo referente a permisos que se otorgan a terceros para administración de escenarios. Ahora bien, en cuanto a la función social del escenario no se evidenció que se permita el acceso a la ciudadanía en general para el uso y disfrute del bien al cierre de esta auditoría.

4.3.2 Observación OCI: Frente a la verificación del Contrato de Arrendamiento con Parking Internacional LTDA se evidenció que la infraestructura del escenario está deteriorada y no existe vínculo contractual.

Respuesta STP: *"Dichos Espacios se encuentran en proceso de restitución por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Se realiza la solicitud información del proceso de restitución para los contratos 315 de 1996, 385 de 1997, 386 de 1997 y 039 de 1992 mediante oficio IDRD No 20186200591303 de 24 de septiembre de 2018.*
Nuevamente mediante memorando con numero de radicado 20206100286823 se oficia a la oficina jurídica se recibe respuesta mediante radicado. 20201100334503 de octubre 19 de 2020,

Donde expone: Respecto del proceso relacionado con el PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR (Sector Central) (Identificado con código IDRD 13-089), a la fecha se encuentra el Consejo De Estado - SCA Sección Tercera, al Despacho de Magistrado Alberto IDRD Montaña Plata, para elaborar proyecto de sentencia, toda vez que se presentó recurso de apelación, presentado por la parte demandada contra la sentencia de 14 de febrero de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C., donde se resolvió ordenar a la arrendataria, Parking International SAS, restituir al IDRD el inmueble.
Hasta el año 2016 se encuentra el registro en el sistema Orfeo de envió de documentación remitida mediante memorando para alimentar el expediente físico del contrato, de ahí en adelante cualquier información se asignaba a la oficina jurídica, para que hiciera parte del expediente judicial del proceso, por parte del funcionario quien venia ejerciendo el apoyo a la supervisión. Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de parques se encuentra a espera de las actuaciones judiciales para retomar la administración, mantenimiento y operación de este espacio público".

Valoración de la respuesta OCI: Una vez analizada la respuesta entregada por la STP, se mantiene la observación en los términos del informe preliminar, aunque se evidencia lo actuado para la restitución del bien, finalmente la situación que se presenta en la actualidad es que el IDRD perdió su función de administración sobre el escenario, por lo tanto igualmente se deben tomar acciones para que ésta situación no se vuelva a presentar. Adicional a lo anterior en este escenario se evidencia deterioro y falta de mantenimiento situación, que en el futuro cuando el bien sea restituido generará un costo y perjuicio para el Instituto.

4.3.3. Observación OCI: En lo referente a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no se evidenció en el sistema de Gestión documental, informes semestrales de actividades adelantadas en la plaza de los Artesanos de las vigencias 2013, 2019, 2020 y 2021.

***Respuesta STP**:* El proceso auditado no se manifestó frente a los observado por la OCI.

Valoración de la respuesta OCI: La observación se mantiene en los términos del informe preliminar.

4.3.4 Observación OCI: De acuerdo con la verificación del Contrato de Aprovechamiento Económico realizado a la Federación de Golf se encontró que cumple de manera general en el mantenimiento y sostenimiento del escenario, pero se debe tener en cuenta que la estructura de los cerramientos está deteriorada, así como las redes del campo de golf.

Respuesta STP: *Esta subdirección se permite precisar ante la observación el cumplimiento de lo convenido en dicho contrato, para lo cual se anexa documentos como evidencia que dan cuenta de las actividades de mantenimiento programadas, y realizadas de acuerdo con las obligaciones del contrato, así como el registro de los usuarios que se han venido beneficiando de acceso a las prácticas de golf, en cumplimiento de la actividad de masificación del deporte a personas con limitadas posibilidades económicas.*
Los anexos enviados por STP corresponden al cronograma de mantenimiento del Campo práctica público del Centro de Alto Rendimiento de Golf.

PROGRAMACION MANTENIMIENTO										
OBRA	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
RESTAURACION PINTURA ADECUACION PISO Y CAMBIO ILUMINARIAS GATERAS	$ 578.800									
CAMBIO ILUMINACION GATERAS	$ 2.998.800									
MANTENIMIENTO CAMPO DE GOLF	$ 2.138.144									
MANTENIMIENTO CAMPO DE GOLF	$ 281.000									
ADECUACIÓN PISO GATERAS	$ 2.963.100									
RESTAURACION MONUMENTO DE BANDERAS	$ 478.000									
ADECUACION BAÑO DE HOMBRES CAMPO DE GOLF	$ 811.650									
ADECUACION ELECTRICA TECNOLOGIA TRACKMAN RANGE	$ 39.111.373									
MANTENIMIENTO CAMPO DE GOLF	$ 509.903									
INSTALACION RADARES TECNOLOGIA TRACKMAN GOLF	$ 2.910.740									
ADECUACION GRAVILLA PARA GATERAS	$ 921.375									
MANTENIMIENTO CAMPO DE GOLF	$ 3.538.765									
REPARACION Y MANTENIMIENTO CAMION	$ 9.703.169									
MANTENIMIENTO CAMPO DE GOLF	$ 529.091									
INSTALACION CAMARAS DE SEGURIDAD CAMPO DE PRACTICA Y CAMPO DE GOLF	$ 7.361.221									
INSTALACION GATERAS CAMPO DE GOLF	$ 43.256.500									
ORDEN DE COMPRA MALLAS CAMPO DE PRACTICA	$ 49.995.946									
INSTALACION MALLAS CAMPO DE PRACTICA	por realizar									
MANTENIMIENTO DE 2 GATERAS ANALISIS DE JUEGO	por realizar									
	EJECUTADAS									
	POR EJECUTAR									

Valoración de la respuesta OCI: Analizada la respuesta entregada por la STP, se mantiene la observación en tanto se presenta la orden de compra de mallas corresponde al mes de agosto fecha posterior a la visita de auditoría, adicional a lo anterior frente a las estructuras que soportan las mallas se deben tomar medidas de mantenimiento.

4.3.5 Observación OCI: En cuanto al seguimiento por parte de los supervisores de convenios y/o contratos a lo que respecta a la conformación de los expedientes físico y digital se observaron debilidades en la gestión documental, en tanto se observó información incompleta y desactualizada.

Respuesta STP: "*De acuerdo a las observaciones anteriores, si bien es cierto, ya fue superada la emergencia sanitaria, esto no nos aparta de la situación a la que nos vimos abocados al trabajo en casa, al trabajo virtual sin estar preparados para ello, la Subdirección es consciente de el rezago que se tiene en alimentar expedientes físicos y virtuales de los contratos que encuentran bajo su supervisión, adicionalmente la suspensión que se presentó en un periodo de tiempo de la ejecución de los mismo, actualmente se ha venido realizando una reasignación de apoyo a la supervisión los cuales en su mayoría son servidores públicos que hace parte de la planta de personal del instituto, lo anterior generando una mejora dado que en las vigencias anteriores estos apoyos estaban en cabeza de personal de contrato de prestación de servicio, la rotación de los mismos perjudica seguimiento oportuno de la supervisión".*

Valoración de la respuesta OCI: En la respuesta emitida por STP se reconoce la situación descrita, motivo por el cual se ratifica lo enunciado por OCI en lo referente a la información incompleta y desactualizada en los expedientes.

4.4 Oportunidad de mejora

4.4.1 Oportunidad de mejora OCI: Desde el componente social el supervisor del contrato de Aprovechamiento Económico realizado con la Federación de Golf podría realizar mayor seguimiento al cumplimiento en relación con la finalidad en documentos contractuales de *"Los servicios que se deben ofrecer en dicho predio deberán estar encaminados a brindarle la oportunidad a todas las personas sin posibilidades económicas de acceder a la práctica del golf, se debe masificar el deporte y cumplir con los objetos del IDRD tiene para darle el enfoque social de proyecto, con el único objetivo de que los residentes de la ciudad tengan la oportunidad de aprender a jugar golf en un escenario público del distrito capital".*

Respuesta STP: *Esta subdirección se permite precisar ante la observación el cumplimiento de lo convenido en dicho contrato, para lo cual se anexa documentos como evidencia que dan cuenta de las actividades de mantenimiento programadas, y realizadas de acuerdo con las obligaciones del contrato, así como el registro de los usuarios que se han venido beneficiando de acceso a las prácticas de golf, en cumplimiento de la actividad de masificación del deporte a personas con limitadas posibilidades económicas.*
La STP adjunto *el informe correspondiente al fomento del deporte en el CAR del 01 de enero al 31 de agosto de 2022.* Al verificar la respuesta emitida frente al cumplimiento de lo descrito en los estudios previos "*Becas y beneficios CAR 2022 La Federación Colombiana de Golf distribuyo 3 becas a niños que no tenían la posibilidad de entrar en el modelo de la academia anteriormente descrito. De igual manera en el siguiente cuadro se observan los beneficios propiciados a nuestros integrantes y aliados".*

Valoración de la respuesta OCI: Acorde con lo descrito en los estudios previos en referencia a *"masificar la práctica del golf"* es necesario que se analice el impacto en cuanto otorgar tres (3) becas y brindar beneficios a integrantes y aliados dado que en criterio objetivo de la auditoría dicha cobertura no sería suficiente. De acuerdo con lo anterior se deja esta oportunidad de mejora para que se tomen acciones en los permisos futuros de aprovechamiento económico del campo de golf.

4.4.2 Oportunidad de Mejora OCI: Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de los supervisores enmarcadas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Manual de Supervisión, se debe fortalecer por parte de los Ordenadores del Gasto y Supervisores del IDRD el seguimiento que se realiza a las obligaciones contractuales que se firman con terceros para la administración de escenarios que estén bajo la responsabilidad del IDRD.

Respuesta STP: "*En consecuencia, a lo observado, se puede precisar que esta Subdirección viene generando espacios para concientizar y profundizar en los temas de responsabilidad y de importancia en mantener la información documentada que se genera en el proceso de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos, así mismo el cargue de los documentos que dan pie a la gestión realizada en las herramientas de Orfeo, Secop II. Con el fin de verificar una de las actividades realizadas se menciona una charla el día 2 de agosto impartida por la Secretaría General de la entidad.*

Respuesta OCI: La charla que se enuncia del 2 de agosto es una actividad que permite socializar directrices para los procesos de supervisión y concientizar sobre la importancia del manejo documental, se deja la oportunidad de mejora con la finalidad de continuar desarrollando acciones que permitan fortalecer el ejercicio de supervisión frente a las obligaciones contractuales que se firman con terceros para la administración de escenarios que estén bajo la responsabilidad del IDRD.

4.5 Recomendaciones

- Actualizar la documentación generada en el marco de la ejecución de los convenios y/o contratos, con el fin de conocer la gestión adelantada por la entidad y el estado actual de estos, así como fortalecer la organización para contar con la trazabilidad de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales en el aplicativo Orfeo de la entidad, sin importar que correspondan a diferentes vigencias.

- Fortalecer controles por parte de la Supervisión de IDRD, frente al seguimiento en la ejecución de convenios y contratos, de tal manera que se puedan prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales
- Fortalecer la supervisión de los escenarios entregados a terceros por el IDRD, en cuanto a los plazos de ejecución y en las cláusulas que se refieran a las prórrogas y los tiempos legales o contractuales para su debida terminación.
- Atender la norma que establece plazos máximos en que las entidades del orden nacional pueden entregar en comodato bienes de uso público.

4.6 Conclusiones

De acuerdo con la verificación realizada se concluye que se deben implementar controles internos para realizar seguimiento a los bienes y/o escenarios administrados por partes de terceros, así como fortalecer la función por parte de los supervisores en garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación fundamentada en los estudios previos y garantizar la trazabilidad de los expedientes.

5. METODOLOGÍA

La auditoría basada en riesgos se desarrolló con base en las normas, con el fin de obtener evidencias suficientes y objetivas, las cuales fueron objeto de verificación en cumplimiento con la normatividad vigente; se realizó solicitud a la Subdirección Técnica de Parques-STP, Subdirección de Contratación-SC y la Oficina Asesora Jurídica-OAJ, de la información precontractual, contractual y postcontractual a escenarios del IDRD administrados por terceros mediante Convenio o Contrato, de la información suministrada que corresponde a dieciocho (18) permisos, se seleccionaron seis por tipo de contrato incluyendo diferentes modalidades, la muestra entonces representa el 25%, ninguno de ellos había sido objeto de auditoría reciente, los contratos entregados por APP no fueron considerados, en atención a su especialidad y a que ellos fueron y son objeto de revisión por parte de entes externos de control. Una vez determinada la muestra, la OCI realizó verificación documental de la información entregada y se desarrollaron visitas de campo con la finalidad de contrastar la información. La muestra se presenta a continuación:

N	convenio, contrato o permiso	Contratista	Localidad	Parque o Escenario
1.	Convenio Interadministrativo N° 1131/2012	IDARTES	Santa Fe	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera-Sector Histórico (Cod.03-36)
2.	Convenio Interadministrativo	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Barrios Unidos	Parque Metropolitano Simón Bolívar (Sector Campo de practica público de Golf de Alto Rendimiento-Cod13-130)
3.	Contrato de Aprovechamiento Económico N° 3818/2019	Federación Colombiana de Golf	Barrios Unidos	Parque Metropolitano Simón Bolívar (Sector Campo de practica público de Golf de Alto Rendimiento-Cod13-130)
4.	Comodato N° 651/1994	Club Deportivo de Empleados Distritales	Teusaquillo	Unidad Deportiva El Campin (Sector Club Deportivo de Empleados Deportivos)
5.	Contrato de Arrendamiento N° 315/1998	Parking Internacional Ltda	Teusaquillo	Parque Metropolitano Simón Bolívar (Sector Central)
6.	Contrato de Aprovechamiento Económico N° 009/20	Azul & Blanco Millonarios FC S.A	Teusaquillo –Kennedy	Estadio el Campin y Estado Techo

Es importante señalar que la OCI dio a conocer el informe preliminar a la STP mediante memorando 20221500356233 del 29 de agosto, efectuado previamente reunión de cierre virtual entre las áreas para poner en conocimiento los resultados del informe. A lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques brindó respuesta con el radicado IDRD 20226000362793, de manera que el informe se presenta de manera integral atendiendo las aclaraciones y respuestas presentadas.

6. RESULTADOS

6.1. Convenio interadministrativo 1131 de 2021 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

El convenio tuvo por el objeto "*Hacer la entrega temporal, de uso, el goce y costumbre de las instalaciones del Teatro Infantil el Parque y el Edificio Anexo denominado Oficina Administración – Sala de Artes Escénicas y Sala de Danzas: que se encuentra ubicados en el Parque Metropolitano Nacional Olaya Herrera* (…). A continuación, se presentan las generalidades del contrato.

Generalidades del Contrato No. 1131 de 2021

No. Del contrato	1131 de 2012
Fecha de inicio	12 de julio de 2012
Fecha de finalización inicial	11 de julio de 2016
Prórroga 1	Tiempo: Cuatro (4) años; desde el 12/07/2016; Hasta el 11/07/2020
Prorroga 2	Tiempo: Cuatro (4) años y 19 días desde el 12/07/2016 Hasta el 30/2020
Fecha finalización definitiva	31 de diciembre de 2023
Valor Inicial	N/A

Fuente: Expediente Orfeo 2012230800201096E

Ahora bien, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- por medio del oficio del 08 de octubre de 2020, bajo el radicado IDARTES No. 20204000070601, manifestó su interés al señalar que tiene la *"intención de suscribir un nuevo Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de "Comodato" a partir del 1 de diciembre de 2020 y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024".* Mediante el Convenio Interadministrativo de Comodato IDRD-CTO-2842 de 2020, el IDRD entregó en comodato al IDARTES las instalaciones y edificación del Teatro Infantil El Parque, junto con las oficinas y salones múltiples del Edificio que se encuentra anexo, denominado: Oficinas Administración, Sala de Artes Escénicas y Sala de Danzas, que se encuentran ubicados en el Parque Metropolitano Nacional Enrique Olaya Herrera, con un plazo de ejecución del 16 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Generalidades de Contrato 2842 de 2021

No. Del contrato	2842 de 2020
Fecha de inicio	16 de diciembre de 2020
Fecha de finalización definitiva	31 de diciembre de 2023
Prórroga 1	N/A
Valor Inicial	N/A

Fuente: Expediente Orfeo 2012230800201096E

Con el fin de verificar el estado de las instalaciones entregadas temporalmente para el uso IDARTES para el cumplimiento de su misionalidad, la OCI programó visita In situ, realizada el 4 de junio de 2022, atendida por el administrador del parque, el técnico y auxiliar administrativo vinculados al área de administración de escenarios de la STP, quienes acompañaron el recorrido a las instalaciones, como resultado de la visita se **observó** que el Teatro al parque se encuentra en restauración integral como se observa en las imágenes:

El IDARTES mediante el proceso LP-OP-002-2021, adjudicó el contrato de obra N°1878 de 2021, cuyo objeto fue *"Contratar la obra civil para la restauración integral, adecuación y reforzamiento estructural del teatro el parque en administración del instituto distrital de las artes IDARTES, con base en comodato celebrado con el IDRD y previa su autorización, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad".* A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita in situ del teatro al parque:

En lo que respecta a las Oficinas de Administración - Sala de Artes Escénicas y Danzas estas se encuentran dotadas con elementos para la formación desde danza, el teatro, la música, la literatura, la producción audiovisual, la creación digital y las artes plásticas, con relación a Biblioteca se evidenciaron diversos materiales lúdicos para niños; sin embargo, se evidenciaron grietas en las fachadas y humedad en las instalaciones. De igual manera, se **observó** que el baño para las personas en condiciones de discapacidad no se encuentra en funcionamiento.

Sin perjuicio de estas situaciones, la auditoría pudo verificar que el IDARTES está dando cumplimiento a lo pactado en cuanto a uso adecuado de las instalaciones objeto del comodato. Es de anotar que no se logró analizar en detalle la ejecución del convenio, debido a que en este no reposan la totalidad de los documentos generados en el marco de contrato en mención, lo anterior, no permite conocer el estado actual del mismo. Finalmente revisado el expediente virtual del contrato No. 2842A-2022, en el sistema documental Orfeo la OCI **observó** debilidades en la documentación.

6.2. Convenio interadministrativo 054 de 2009 y SDDE 258 de 2009 suscrito entre el IDRD y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El convenio tuvo por objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económico entre el IDRD y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la promoción, capacitación y desarrollo del Artesano Colombiano, de conformidad con el Plan Maestro de Recintos Feriales y para el impulso y apoyo de las políticas de desarrollo económico del Distrito, en la siguiente tabla se presenta las generalidades del convenio en mención.

Generalidades de Contrato 054 de 2009

No. Del contrato-Valor Inicial	054 de 2009 - N/A
Fecha de inicio	19 de agosto 2009
Fecha de finalización inicial	18 de agosto 2019
Prórroga 1	Tiempo: Tres (3) meses y doce (12) días; desde el 18/08/2009; Hasta el 30/11/2019
Prórroga 2	Tiempo: Seis (6) meses; desde el 30/11/2019; Hasta el 31/05/2020
Prórroga 3	Tiempo: Siete (7) meses; desde el 31/05/2022; Hasta el 31/12/2020
Prórroga 4	Tiempo: Siete (7) meses; desde el 31/05/2022; Hasta el 31/12/2020
Prórroga 5	Tiempo: Diez (10) meses; desde el 01/03/2022; Hasta el 31/12/2022
Fecha de finalización definitiva	31 de diciembre de 2023

Fuente: Expediente Orfeo 2017230700700001E

En cumplimiento con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio en mención numeral 6, se estipuló que la SDDE rendiría al IDRD un informe semestral sobre los resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual, por lo que la OCI realizó verificación y revisión documental del expediente contractual en el sistema documental Orfeo. Una vez realizada la verificación, la OCI **observó:**

Tabla No.1 Revisión de informes de actividades

Radicado No.	Asunto	Observaciones OCI
Rad. SDDE No.2010EE417 del 11-02-2010	Informe Semestral desarrollo de las actividades realizadas en la Plaza de los Artesanos segundo semestre de 2009.	La SDDE realizó el préstamo de diferentes espacios de la plaza de los Artesanos, para realizar diferentes actividades realizadas por distintas entidades distritales, por terceros de igual manera se observaron las actividades de mantenimientos generales y preventivos.
Rad. SDDE 2010EE3302 del 12-11-2010. Rad. IDRD No.2010-210-029155-2 del 16-11-2010	Informe Semestral desarrollo de las actividades realizadas en la Plaza de los Artesanos primer semestre de 2010.	En el informe remitido por SDDE se observó la ejecución de eventos en la plaza de los artesanos, actividades empresariales y ferias a cargo de organizaciones y particulares. Además, se informaron las obras de mantenimiento preventivo de motobombas, cocinas e Impermeabilización superior al patio administrativo, baños rotonda de comida, desagüe y paseo central.
Rad. SDDE 2011 EE2116 -03-01-2011 Rad. IDRD No. 2011-210-017193-2 13/01/2011	Informe actividades y obras a realizar en la Plaza de los Artesanos primer semestre 2011.	En el desarrollo del informe se presentaron las actividades realizadas en el semestre: Talleres permanentes de capacitación y formación. Evento de la SDDE. Eventos de otras entidades Distritales. Eventos a terceros. Mantenimiento, Infraestructura y Atención al Ciudadano.
Rad. SDDE 2013EE344 06-02-2013. Rad. IDRD No. 2013-210-002531-2 07-02-2013	Informe segundo semestre de 2012 Convenio 054 y SDDE 258 de 2009	No se puedo evidenciar las actividades realizadas por las SDDE, debido a que el informe no se encuentra digitalizado en el sistema documental Orfeo.
SDDE 2016EE341-18-02-216 Rad. IDRD No. 20162100033292- 19-02-2016	Remisión del informe del segundo semestre de 2015.	No se puedo evidenciar las actividades realizadas por las SDDE, debido a que el informe no se encuentra digitalizado en el sistema documental Orfeo.
Rad. IDRD No. 20176100606973	Remisión informe plaza de los Artesanos primer semestre de 2016. Convenio Interadministrativo IDRD No. 054 y SDDE 258 de 2009,	En el informe se describen las actividades realizadas con entidades distritales (seis actividades), eventos institucionales, personas dispuestas por la SDDE para la supervisión y administración del recinto ferial y las actividades de Mantenimiento.
Rad. SDDE 2017EE428-17-02-2017 Rad. IDRD 20172100039432 - 21-02-2017	Informe segundo semestre 2016 Convenio No. IDRD 054 y SDDE 258 de 2009.	En el segundo semestre se la SDDE realizó actividades con entidades distritales, además dispuso un equipo base de colaboradores para la supervisión y administración del recinto ferial, finalmente se describieron las actividades de Mantenimiento y el resumes del pago oportuno de los servicios públicos de la plaza.
Rad. SDDE No. 2017EE2607 - 08-08-2017. Radicado IDRD	Informe primer semestre 2017 Convenio No. IDRD	En el desarrollo del informe se detallan la ocupación de las instalaciones de plaza en el semestre. Se relacionaron las estadísticas de ocupación y se anexaron las listas de

Radicado No.	Asunto	Observaciones OCI
20172100181712 - 09-08-207	054 y SDDE 258 de 2009	eventos realizados en las plazas 1,2,5,6,7 y 8, el auditorio y salones. Informe de pagos de servicios públicos, finalmente un resumen de las obras y mantenimientos a través de contratos uso y aprovechamiento económico.
Rad. IDRD No. 20182100026932 del 30-01-2018	Informe del segundo semestre de 2017 Convenio No. IDRD 054 y SDDE de 258 de 2009.	En el informe presentado por la SDDE, detalló la ocupación de la plaza a lo largo del periodo informado, el listado eventos realizados, el personal dispuesto para la supervisión y administración del recinto ferial, las ordenes de pagos servicios públicos y el resumen de obra y mantenimiento.
Rad. SDDE No. 2018EE3020 -30-07-2018. Radicado IDRD 20182100226042 -08-08-2018	Informe primer semestre 2018 Convenio No. IDRD 054 y SDDE de 2009	En el informe se detalló el uso de las instalaciones durante el primer semestre de 2018, listado de eventos realizados, pagos de servicios públicos, contrato de alquiler de la plaza de artesanos, contrato de uso y aprovechamiento económico (221 y 272 de 2018), evidencias de eventos realizado y contratos de Mantenimiento.
Rad. SDDE 2019EE1023 -13-03-2019. Radicado IDRD 20192100094503 -15-03-2019	Informe Segundo Semestre de 2018 Convenio No.054 y SDDE 258 de 2009	Se evidenció listado eventos realizados, Informes de pagos servicios públicos y el resumen de las obra y Mantenimiento.

Fuente: Elaboración propia equipo OCI.

Una vez finalizada la revisión del expediente digital de contrato la OCI **observó** debilidades en el seguimiento al cumplimiento de la obligación cuarta del convenio, toda vez que, en el Sistema documental Orfeo, no se encuentran la totalidad de los informes que la SDDE, debió remitir al IDRD, en cumplimiento de lo pactado, situación que evidencia falta de seguimiento por parte del Supervisor del Convenio. Ahora bien, con el fin de verificar el estado de las instalaciones entregadas por el Instituto temporalmente para el uso del SDDE, se llevó a cabo visita in situ en las instalaciones de plaza, actividad que fue realizada el 29 de julio, resultado de la verificación de los espacios entregado en comodato, se pudo observar que los elementos entregados en cada una de la etapas se encuentra en uso, no obstante, la bomba sumergible, se evidenció físicamente, pero no se pudo verificar su funcionamiento y se observaron filtraciones de agua en los baños de la plaza 5 y 6 como se evidencia en la siguiente imágenes:

6.3. Contrato de Aprovechamiento Económico 3618-2019 entre la Federación de Golf y El IDRD.

Objeto: El IDRD entrega a título de uso, bajo la modalidad de Aprovechamiento Económico, la administración, mantenimiento y uso del predio denominado Campo de Práctica Público del Centro de Alto Rendimiento de Golf.

No. Del contrato	3618-2019
Fecha de inicio	11 de diciembre de 2019
Fecha Fin	10 de junio de 2020
Radicado IDRD 20206200100781	Por medio del cual se autoriza que los pagos previamente de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se apliquen una vez se permita el uso de los escenarios nuevamente teniendo en cuenta las medidas sanitarias tomadas por el Covid -19
Radicado IDRD 20202100188552	Solicitud de reinicio y aval para la apertura del escenario – campo de práctica público de golf de alto rendimiento Simón Bolívar
Radicado IDRD 20206200467553	Solicitud elaboración contrato de aprovechamiento económico con la federación colombiana de golf

Fuente: Expediente Orfeo 2021620580100025E

De acuerdo con la revisión de los estudios previos y las obligaciones descritas para la Federación Colombiana de Golf, en la visita realizada el 29 de julio, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones en lo que se refiere a:
Aspectos contractuales: Asumir la administración directa, mantenimiento y operación integral del terreno recibido por parte del IDRD, con el fin de destinarlo a la implementación de la disciplina del golf a la formación de la población infantil, juvenil y adultos mayores del Distrito Capital y del resto del país, facilitando la generación de esquemas que contribuyan con la recreación dirigida y de carácter formativo de la población. De acuerdo con la visita realizada se observó que se cumple con:

El valor del contrato es de ciento setenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos pesos ($177.982.800) y la forma de pago corresponde a veintinueve millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos pesos ($ 29.663.800) que se proyectó realizar en pagos anticipados, situación que se cumplió por parte de la Federación Colombiana de Golf y que presentó novedades por el tema de la pandemia del COVID -19 de acuerdo con el Radicado IDRD No. 2020620010078. Acorde con el Manual de Aprovechamiento Económico, el proceso auditado cumple, en tanto se cuenta con la solicitud que realiza la Federación de Golf, se brinda respuesta, se envía la póliza de Responsabilidad Civil No 1000-100884201 y de cumplimiento a favor de Entidades Públicas No 1000-170265301.

El terreno asignado a la Federación de Golf cumple con la destinación asignada para el desarrollo y promoción del Golf, se realizan acciones para su conservación, mantenimiento y reparaciones, en lo referente al manejo del suelo y con la entrevista que se realizó al Ingeniero Agrónomo que desarrolla el adecuado manejo del campo en lo referente a los tipos de suelo del campo, mantenimiento de los lagos y manejo de residuos acorde con los estudios previos y obligaciones contractuales.

Es preciso fortalecer el manejo de los cerramientos del campo de golf, aun cuando se han tomado acciones, se debe mejorar las redes de protección en tanto se evidenció que estas se ubican sobre unas estructuras sobre las que se deben tomar acciones inmediatas, así como la red, en tanto está desgastada y cuenta con secciones con orificios por donde las bolas de golf se salen y pueden generar accidente y molestias a los vecinos del sector. En lo referente al componente social que se define en los estudios previos “Los servicios que se deben ofrecer en dicho predio deberán estar encaminados a brindar la oportunidad a todas las personas sin posibilidades económicas de acceder a la práctica del golf, se debe masificar el deporte y cumplir con los objetos del IDRD tiene para darle el enfoque social de proyecto, con el único objetivo de que los residentes de la ciudad tengan la oportunidad de aprender a jugar golf en un escenario público del distrito capital”. Frente a esta especificación de calidad es importante tener en cuenta que no fue posible contar con las evidencias de esta situación, durante la visita se solicitó esta información, pero no fue entregada, al respecto la OCI recuerda la importancia de contar con las evidencias de las acciones realizadas en cuanto a acceso para que personas sin posibilidades económicas a la práctica del golf.

6.4. Contrato de Aprovechamiento Económico 09/20 – Azul y Blanco Millonarios F.C.

Objeto: Permitir al contratista el uso de los Estadios Nemesio Camacho El Campín ubicado en la carrera 30 No 57-60 y Metropolitano Techo Ubicado en la transversal 71D No 2ª-A-26, destinados única y exclusivamente para el desarrollo de los partidos que en condición de local le sean programados al equipo los Millonarios en el marco de los torneos 2020: LIGA BETPLAY I y II, COPA BETPLAY, LIGA FEMENINA encuentros amistosos nacionales o internacionales organizados por la CONMEBOL o por la Federación Colombiana de Fútbol.

Generalidades de Contrato 009 – 20

No. Del contrato	009-2020
Fecha de inicio	11 de diciembre de 2019
Fecha de finalización inicial	10 de junio de 2020

Aspectos Contractuales: De acuerdo con la revisión documental se evidenció que se debe fortalecer el manejo documental del expediente del Contrato Azul y Blanco, en tanto la información que se encuentra carece de trazabilidad desde la visión jurídica precontractual, contractual y post contractual, en tanto se observó que la información de las diferentes etapas precontractual y contractual no está completa, desde la parte post contractual se evidencian los informes de seguimiento por parte de la supervisión.

Aprovechamiento Económico: De acuerdo con la verificación del Manual de Aprovechamiento Económico (MAE) y la visita realizada el 29 de julio, se observó por parte de la OCI, que el proceso para el desarrollo de los partidos se realiza acorde y que la información presentada en el aplicativo Orfeo, en lo referente a la solicitud del permiso, se evidencia en la carpeta física y el expediente virtual la presentación de las garantías, así:

Partido	Torneo	Fecha	Radicado
Millonarios Vs Pasto	Bet Play I	Dom 26/Ene 20	20206100071113
Millonarios Vs Equidad	Bet Play I	Dom 02/Feb 20	20206100086433
Millonarios Vs Always Ready	Sudamericana	Jue 06/Feb 20	20203100097533
Millonarios Vs Chicó	Bet Play I	Sáb 15/Feb 20	20206100152913
Millonarios Vs Once Caldas	Bet Play I	Sáb 19/Sep. 20	20206200382763
Millonarios Vs Bucaramanga	Bet Play I	Vie 02/Oct 20	20206200384313
Millonarios Vs Águilas Doradas	Bet Play I	Dom 11/Oct 20	20206200384383
Millonarios Vs Patriotas	Bet Play I	Sáb 17/Oct 20	20206200384463
Millonarios Vs Fortaleza Femenina	Betplay I	Lun 26/Oct 20	20206200384553
Millonarios Vs Cali	Sudamericana	Mié 28/Oct 20	20206200384583
Millonarios Vs Atlético Nacional	Bet Play I	Sáb 31/Oct 20	20206200384633
Millonarios Vs Alianza Petrolera	Bet Play I	Dom 15/Nov 20	20216100024893
Millonarios Vs La Equidad Femenina	Betplay I	Lun 16/Nov 20	20216100024913
Millonarios Vs Once Caldas	Liguilla Bet Play	Vie 27/Nov 20	20216100025083
Millonarios Vs Deportivo Cali Femenina	Bet Play I	Lun 30/Nov 20	20216100025133
Millonarios Vs América De Cali Femenina	Bet Play I	Jue 03/Dic 20	20216100025153
Millonarios Vs Boyacá Chico	Liguilla Bet Play	Mié 09/Dic 20	20216100025203
Millonarios Vs Once Caldas	Liguilla Bet Play	Jue 17/Dic 20	20216100025253
Millonarios Vs Pereira	Liguilla Bet Play	Mar 22/Dic 20	20216100025273

6.5. Contrato de Arrendamiento 315/1996 suscrito con Parking International S.A.S.

De la supervisión ejercida al contrato de arrendamiento 315 de 1996: El Contrato tuvo por objeto "El Instituto entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva y el Arrendatario lo recibe en la misma forma, un parqueadero ubicado en el parque conmemorativo Simón Bolívar, el cual comprende un área de terreno de 9.400 metros y se encuentra ubicado en el costado oriental del parque conmemorativo Simón Bolívar sobre la carrera 50, cuyos linderos se encuentran especificados en el plano anexo que forma parte integral del presente contrato".

No. Del contrato	315 de 1996
Fecha de inicio	27 de agosto de 1996
Fecha de finalización inicial	26 de agosto de 2001
Acta modificatoria 1	21 de mayo de 1997
Cesión a Cafam	11 de septiembre de 1997
Acta modificatoria 1	5 de mayo de 1998
Contrato de adición 1	01 de diciembre de 2000
Contrato de cesión, devuelto a IDRD	30 de agosto de 2004
Otrosí 2	05 de abril de 2005
Otrosí 3	12 de julio 2013
Solicitud de entrega del escenario, diligencia de restitución	15 de febrero de 2016
Programación de entrega	03 de marzo de 2016
Diligencia fallida de entrega	16 de marzo de 2016

Revisado el expediente, dentro del contrato suscrito se estableció en la cláusula segunda sobre la duración de dicho contrato: "*El termino de duración del presente contrato será de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble objeto del presente contrato*"; se evidencia que se realizó 1 acta modificatoria y 3 otrosí a dicho contrato, observando que en ninguna se modificó o amplió el plazo de ejecución, igualmente dentro de la cláusula vigésima quinta que habla de la restitución se estipuló: "*Cumplido el termino de duración del presente contrato, el arrendatario se obliga para con el Instituto a restituir el bien objeto del contrato, incluidas las mejoras útiles, para lo cual dispondrá de un término de 15 días contados a partir de la terminación del contrato*"; y en la cláusula vigésima sexta que habla de la improrrogabilidad y excepciones se estipuló: "*Las partes contratantes convienen en renunciar a las prórrogas automáticas y tácitas que la ley otorga a los contratos de arrendamiento, por lo que renuncian expresamente a la prórroga automática del presente contrato, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados como tales por el Instituto*", lo cual quiere decir que en el contrato se estableció para que no se realizara prórroga automática ni concertada, desde la suscripción del contrato en el año 1996, y que su duración era de 5 años, es decir hasta el 2001, y hasta la fecha 30 de mayo de 2022 no se había logrado la devolución del bien inmueble al Instituto.

Independiente de que dicho contrato no se encontrara vigente se debía ejercer un control al predio ya que este sigue perteneciendo al IDRD y como tal se debía realizar la gestión y los informes del estado del escenario entregado en arrendamiento, teniendo en cuenta que en los documentos del contrato no se evidencia ningún seguimiento de parte de la Subdirección al estado del escenario desde el año 2016, encontrándonos en esta auditoría

vigencia 2022, teniendo en cuenta la información suministrada por la Subdirección de Contratación quien entregó copia del expediente físico del contrato de arrendamiento en mención y por la OAJ, donde manifiestan que el Proceso de Restitución Parking International. 25000-2336-000-2017-01628-01 ha tenido las siguientes actuaciones:

- Sentencia de fecha 14 de febrero de 2019 en la que se confirmó la decisión adoptada por el Consejo de Estado en providencia del 26 de enero de 2022, en la que se ordenó a la sociedad demandada la restitución a la entidad demandante del inmueble objeto del contrato 315 de 1996.
- Auto del 21 de junio de 2022 Ordena cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado. Restitución de bien inmueble.
- Se tenía programada diligencia de restitución para el 16 de agosto a partir de las 9 de la mañana (Al respecto con la respuesta del área a este informe preliminar, se pretende actualizar el estado actual, por lo que se deben aportar las evidencias de entrega del caso).

Deterioro del bien inmueble entregado mediante contrato de arrendamiento 315 de 1996:

- En visita realizada al escenario en mención se evidencia un deterioro en su estructura, en sus vías, en sus zonas verdes, en su fachada y en general un mal estado del bien inmueble entregado en arriendo, causando así un perjuicio al Instituto en el servicio a prestar y en la imagen institucional.
- No efectuar contratos de arrendamientos a terceros, teniendo en cuenta que para su recuperación el proceso de restitución es muy largo y complejo, para la fecha de la auditoría el inmueble no había sido restituido, y además teniendo en cuenta que dentro del clausulado del contrato se estipula la no existencia de prórrogas hecho que como quedó claramente demostrado no se cumplió, generando un incumplimiento contractual.
- Teniendo en cuenta las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento 315 de 1996 se verificó el cumplimiento en cuanto al uso desde el año 1996 hasta el año 2013 donde se efectuó el último otrosí, en cuanto al estado, mantenimiento y conservación del bien dado en arrendamiento se evidencia un deterioro y descuido en las instalaciones del mismo, dado que en la cláusula séptima del contrato inicial se estipulo las obligaciones del arrendatario, literal a) "*Asumir por su cuenta y riesgo el manejo, cuidado y conservación y efectuar todas las reparaciones locativas que sean necesarias para la conservación del inmueble dado en arrendamiento (…)"*, para con el bien de uso público entregado en arrendamiento a Parking International S.A.S.
- Por lo anterior, se efectuó requerimiento a la OAJ sobre la restitución del bien inmueble tantas veces mencionado, y mediante información enviada por correo electrónico se informó sobre la decisión emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C donde estableció: "*Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado. Confirma sentencia que ordenó la restitución del inmueble objeto de acción. Otrosí solamente tuvo por objeto modificar el canon de arrendamiento, pero no prorrogar el contrato de arrendamiento No. 315 de 1996. Ordena comunicar comisión para restituir inmueble. Liquidación de costas y fijación. Comisiona a Inspector de Policía Teusaquillo.",* teniendo programada diligencia de restitución para el 16 de agosto a partir de las 9 de la mañana.
- Se evidencia que se encuentra en proceso de restitución por vía judicial sin que se tenga certeza de la fecha efectiva de entrega de este bien de uso público, por lo que el IDRD a

la fecha de realización de visita de campo de esta auditoría no tiene ninguna facultad de control y supervisión de estos terrenos, lo que no permitió establecer claramente el cumplimiento del objeto contractual.

- Igualmente, mediante visita realizada el 10 de agosto de 2022 se constató que el escenario se encuentra en funcionamiento, pero se evidencia deterioro en el mismo de conformidad con el registro fotográfico que se presenta a continuación:

6.6. Comodato 651/ 1994 – Club Deportivo de Empleados Distritales

El contrato tuvo por objeto: El Instituto entrega al el Club, a título de comodato, el terreno donde actualmente funcionan las instalaciones deportivas, sociales y administrativas del CLUB ubicado en la carrera 24 # 57-93.

No. Del contrato	651 de 1999
Fecha de inicio	7 de diciembre de 1999
Fecha de finalización inicial	06 de diciembre de 2004
Otrosí 1	23 de noviembre de 2003
Prórroga No. 2	27 de noviembre de 2009
Prórroga No. 3	26 de noviembre de 2010
Prórroga No. 4	05 de diciembre de 2011

De la supervisión ejercida al contrato 651 de 1999: Se estableció en la cláusula segunda sobre la duración de dicho contrato: *"El presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, tendrá un duración de cinco (05) años contados a partir de su perfeccionamiento, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente acordado, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarse con noventa (90) días de antelación";* se evidencia que se realizaron 4 prórrogas dentro del contrato, en la última se estableció

“prorrogar el plazo pactado en un (1) año por lo que su nueva fecha de vencimiento será el 5 de diciembre de 2012”, lo cual quiere decir que se prorrogó hasta el 5 de diciembre de 2012 y posterior a esta fecha no se evidencia gestión alguna sobre la terminación y entrega del bien, por lo cual el contrato estuvo vigente formalmente hasta el 05 de diciembre de 2012, no se observan más modificaciones al contrato.

Independiente de que dicho contrato no se encontrara vigente se debía ejercer un control al predio ya que este sigue perteneciendo al IDRD y como tal se debía realizar la gestión y los informes del estado del escenario entregado en comodato, teniendo en cuenta que en los documentos no se evidencia ningún seguimiento al estado del escenario desde el año 2012, independientemente que el área jurídica esté realizando el trámite de restitución en 2022, durante el periodo de duración no era factible perder de vista el seguimiento a ese predio y a su fin como escuela de formación deportiva en la disciplina del tenis. Con base en la revisión, se estableció:

- Verificar la norma que establece los plazos máximos en que las entidades del orden nacional pueden entregar en comodato bienes de uso público y cumplir lo mandado en ella, debe evitarse contratos de comodato sin términos de restitución o indefinidos, además de fortalecer la supervisión de los escenarios entregados a terceros por el IDRD en comodato, en cuanto a los plazos de ejecución y en las cláusulas que se refieran a las prórrogas y los tiempos legales o contractuales para su debida terminación.
- Teniendo en cuenta las cláusulas establecidas en el contrato de comodato 651 de 1999 se verificó el cumplimiento en cuanto al uso, mantenimiento y conservación establecidos en la cláusula quinta de las obligaciones del club para con el bien de uso público entregado en comodato al Club Deportivo de Empleados Distritales.
- Ahora bien, teniendo en cuenta que el Club Deportivo de Empleados Distritales fue fundado hace más de 50 años y en el año de 1993 el Honorable Concejo Municipal de Bogotá mediante los acuerdos 16 de 1963, 39 de 1965 y 13 de 1973 cedió a título de mera tenencia a favor del club los terrenos donde actualmente funcionan, que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 13 de 1973, la cesión de mera tenencia de los terrenos al club se prorrogó hasta el año 1999, razón por la cual y teniendo en cuenta la conveniencia en la época se firmó el contrato de comodato 651 de 1999 mediante el cual el IDRD entregó al club a título de comodato dicho terreno, contrato que se prorrogó según documentos anexos dentro del proceso hasta el 5 de diciembre de 2012, sin que se observe en los documentos del expediente trámite para la entrega o terminación del Comodato en mención.
- Por lo tanto desde esta fecha, 5 de diciembre de 2012 hasta la fecha de auditoria no se observó documento alguno donde se solicite o se diera por prorrogado el comodato, de conformidad con la presente auditoría se le solicitó a la STP información acerca de la documentación sí tenía expediente virtual, y el estado del mismo, y su respuesta fue que ese comodato está en proceso de restitución a cargo del área jurídica, así mismo la Subdirección de Contratación remitió mediante correo electrónico copia del expediente físico que reposa en el archivo central del IDRD.
- Por lo anterior, se efectuó requerimiento a la OAJ sobre la restitución del bien inmueble y se evidenció que se encuentra en proceso de restitución tanto por vía judicial como por vía policiva sin que se certeza de fecha efectiva de entrega del bien, por lo que el IDRD no ha tenido facultad de control.

- Igualmente, mediante visita administrativa, la cual consta en el acta suscrita el 03 de agosto de 2022 se constató que el escenario se encuentra en funcionamiento y en perfectas condiciones de conformidad con el registro fotográfico que se presenta a continuación:

7. RIESGOS Y CONTROLES

Una vez analizado los riesgos tanto de gestión como de corrupción del proceso Administración y Mantenimiento de Parques, se observó que tiene identificado cuatro (4) riesgos gestión y uno (1) de corrupción; sin embargo, no se tiene establecido riesgos asociados a la administración escenarios entregados a terceros en administración, situación que puede generar la posibilidad de afectación y reputacional y económica por falta de seguimiento a las cláusula establecidas en los convenios y/o contrato. Revisados los expedientes contractuales seleccionados en la muestra, se observaron debilidades en la documentación que hacen parte integral de la ejecución de los contratos en el sistema Documental Orfeo, situación que evidencia la falta de rigurosidad y seguimiento por parte de los supervisores de estos.

De acuerdo con la verificación al Comodato 651 de 1999 del Club de Empleados Distritales se identificó la materialización de dos riesgos de gestión, falta de control en el seguimiento al plazo de ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que para evitar las prórrogas automáticas se debió dar cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de comodato en la cual se establece que se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes, manifiestan su interés de no prorrogar. El Concejo de Bogotá dio a título de tenencia a favor del club un terreno denominado Vivero el Campin o Gilberto Álzate Avendaño, cuya destinación se definió la práctica del tenis de campo, no se evidenció vínculo contractual vigente y el club sigue ostentando la calidad de administrador. El IDRD desarrolló las siguientes acciones: una policiva y una judicial, al cierre de esta auditoría no se tiene una fecha cierta para la devolución del escenario.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Derivado de análisis y revisión se observó que de los seis (6) escenarios, cinco (5) desarrollan la misionalidad definida por la Ley y el IDRD, uno de ellos, el del Comodato con el Club Deportivo de Empleados Distritales presenta observaciones en atención a que se evidenció que el escenario se encuentra en perfectas condiciones para su uso, pero no da cumplimiento a los Acuerdos del Consejo de Bogotá en lo referente a su uso (Tenis de Campo) y al cierre de esta auditoría no cuenta con fecha para la devolución del escenario. Frente a la verificación del Contrato de Arrendamiento con Parking Internacional S.A.S se evidenció que la infraestructura del escenario está deteriorada y no existe vínculo contractual. En lo referente a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no se evidenció en el sistema de Gestión documental los informes semestrales de las actividades adelantadas en la plaza de los Artesanos de las vigencias 2013, 2019,2020 y 2021.

Para los Contratos de Aprovechamiento Económico verificados se encontró que la Federación de Golf cumple de manera general en el mantenimiento y sostenimiento del escenario, pero se debe tener en cuenta que la estructura de los cerramientos está deteriorada así como las redes del campo de golf, por otro lado, desde la parte social el supervisor del contrato debe realizar mayor seguimiento al cumplimiento de lo descrito en los documento precontractuales *"Los servicios que se deben ofrecer en dicho predio deberán estar encaminados a brindarle la oportunidad a todas las personas sin posibilidades económicas de acceder a la práctica del golf, se debe masificar el deporte y cumplir con los objetos del IDRD tiene para darle el enfoque social de proyecto, con el único objetivo de que los residentes de la ciudad tengan la oportunidad de aprender a jugar golf en un escenario público del distrito capital",* en tanto frente a este requerimiento específico no se contó con evidencias que permitieran constar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

En cuanto al seguimiento por parte de los supervisores de convenios y/o contratos a lo que respecta a la conformación de los expedientes físico y digital se observaron debilidades en la gestión documental. De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que se debe fortalecer el manejo documental de los expedientes, en tanto se observó información incompleta y desactualizada. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de los supervisores enmarcadas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Manual de Supervisión, se debe fortalecer por parte de los Ordenadores del Gasto y Supervisores del IDRD el seguimiento que se realiza a las obligaciones contractuales que se firman con terceros para la administración de escenarios que estén bajo la responsabilidad del IDRD. Con todo, la OCI recomienda:

- Actualizar la documentación generada en el marco de la ejecución de los convenios y/o contratos, con el fin de conocer la gestión adelantada por la entidad y el estado actual de estos, así como fortalecer la organización para contar con la trazabilidad de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales en el aplicativo Orfeo de la entidad, sin importar que correspondan a diferentes vigencias.

- Fortalecer controles por parte de la Supervisión de IDRD, frente al seguimiento en la ejecución de convenios y contratos, de tal manera que se puedan prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales
- Fortalecer la supervisión de los escenarios entregados a terceros por el IDRD, en cuanto a los plazos de ejecución y en las cláusulas que se refieran a las prórrogas y los tiempos legales o contractuales para su debida terminación.
- Verificar la norma que establece los plazos máximos en que las entidades del orden nacional pueden entregar en comodato bienes de uso público y cumplir lo mandado en ella, debe evitarse contratos de comodato sin términos de restitución o indefinidos.

NOTA: Las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último generar valor para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos misionales a través de la mejora continua de los procesos, por esta razón, se espera sean consideradas por los responsables, a quienes se conmina a la realización de los ajustes, correcciones o mejora a que haya lugar, y a incluirlas en el aplicativo ISOLUCIÓN y gestionarlas de manera adecuada, oportuna y preventiva, ante la posible materialización de riesgos y/o pronunciamientos de los diferentes organismos externos de control. Adicionalmente, es de gran importancia comprender que dada la magnitud de la información, lo evaluado, observado, recomendado y demás aspectos señalados en los informes por esta Oficina, tiene fundamento en verificaciones y revisiones realizadas sobre muestras seleccionadas con técnicas de auditoría, es decir, no es posible cubrir el cien por ciento del universo, por lo cual los responsables de los procesos y la Alta dirección deben tener presente el autocontrol y considerar la existencia de riesgos dentro de la información no seleccionada, para lo cual es factible pensar en extrapolar los efectos, controles y correctivos sugeridos para la muestra sobre el total del universo.

Atentamente,

ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERÓN
Jefe de Control Interno

Elaboró: Jeimy Jazmín Prieto Prieto, Pedro Antonio Guerrero Celis, Raúl Salas Cassiani. Profesionales de la OCI